



Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce, 8 de agosto de 2018.

VISTO:

La Ordenanza Fiscal N° 182/17 y el correspondiente Decreto de Promulgación N° 006/2018, que en su artículo 84, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un sistema de descuentos en el valor de las cuotas del ejercicio a todos aquellos contribuyentes que no registren deudas.

El artículo 79° de la misma, que faculta al Departamento Ejecutivo, a disponer con carácter general quitas totales o parciales sobre intereses, recargos y multas, de deudas del ejercicio y de ejercicios anteriores que registren los contribuyentes en concepto de tributos establecidos en la Ordenanza Fiscal o en Ordenanza Especial y establece que la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Recursos podrá acordar compromisos de pago por las obligaciones incumplidas.

El decreto 293/18 establece planes de pago para las distintas tasas.

Los decretos 291 y 292 del año 2018 establecen planes de pago para contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que se encuentran fiscalizados.

CONSIDERANDO:

Que resulta sumamente importante considerar las circunstancias macroeconómicas del país, y la situación especial del comercio en general y local.

Que la situación de la micro, pequeña y mediana empresa- tramo 1, de acuerdo a la clasificación de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa, es sumamente grave y se deben aplicar políticas tributarias para paliar esta situación.

Que en el contexto actual de la economía argentina y considerando las significativas dificultades que están atravesando las Pymes de la categoría de mención, surge la necesidad de implementar herramientas que coadyuven a su sostenimiento, y que en particular eviten que caigan en mora en el pago de sus obligaciones fiscales. Toda vez que una vez que se configura tal situación, resulta muy difícil retomar el camino del buen cumplimiento.

En ese sentido, el artículo 84 de la Ordenanza Fiscal vigente, viabiliza la alternativa de poner en vigencia un sistema de descuentos por buen cumplimiento a los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. El cual, bien podría ser de utilidad para apoyar a las Pymes de la expresada categoría en el actual marco de situación del País.

Que valorando los aspectos mencionados en los párrafos anteriores, conjuntamente con el análisis de los antecedentes tributarios obrantes, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer el presente sistema de descuentos.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1°: Establécese un Sistema de Apoyo a las micro, pequeña y mediana empresa-tramo 1- de acuerdo a la clasificación de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa (resolución 154/2018), mediante la implementación de un sistema de DESCUENTOS en



Municipalidad del Partido de Balcarce

el valor de las cuotas 4, 5 y 6 de 2018 de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para aquellos contribuyentes que no posean deuda de acuerdo al siguiente detalle:

1. PARA CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

- 40% DE DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO SOBRE LA TASA DETERMINADA, SI NO POSEE DEUDA hasta la cuota anterior inclusive o cancela de contado toda la deuda, a la fecha de vencimiento de la cuota 4, 5 y 6 o su prórrogas.
- 30% DE DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO SOBRE LA TASA DETERMINADA SI POSEE DEUDA, pero se acoge a un PLAN DE PAGOS por la deuda hasta el 31/12/2017 y realiza CONVENIO DE PAGO, por las cuotas del año 2018, hasta la fecha de vencimiento de la cuota 4, 5, y 6 o su prórroga.

2. PARA CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN GENERAL

- 30% DE DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO SOBRE LA TASA DETERMINADA, SI NO POSEE DEUDA hasta la cuota anterior inclusive a la cuota 4, 5, y 6 o cancela de contado toda la deuda, a la fecha de vencimiento de la cuota 4, 5 y 6 o sus prórrogas.
- 20% DE DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO SOBRE LA TASA DETERMINADA, SI POSEE DEUDA pero se acoge a un PLAN DE PAGOS por la deuda hasta el 31/12/2017 y realiza CONVENIO DE PAGO por las cuotas del año 2018 hasta la fecha de vencimiento de la cuota 4, 5 y 6 o sus prórrogas.

ARTICULO 2º: Establécese como límite a fin de obtener el beneficio para el caso de contribuyentes del REGIMEN GENERAL, al tramo Mediana Tramo 1 de la definición de Pyme (límite ventas totales anuales) de acuerdo a la Resolución 154/2018 de la Secretaría de Emprendedores y de la pequeña y mediana Empresa del Ministerio de la Producción de la Nación que se detalla a continuación:

| Categoría | Actividad | | | | |
|-----------------|--------------|-------------|---------------|---------------------|--------------|
| | Construcción | Servicios | Comercio | Industria y minería | Agropecuario |
| Micro | 5.900.000 | 4.600.000 | 15.800.000 | 13.400.000 | 3.800.000 |
| Pequeña | 37.700.000 | 27.600.000 | 95.000.000 | 81.400.000 | 23.900.000 |
| Mediana tramo 1 | 301.900.000 | 230.300.000 | 798.200.000 | 661.200.000 | 182.400.000 |
| Mediana tramo 2 | 452.800.000 | 328.900.000 | 1.140.300.000 | 966.300.000 | 289.300.000 |

Considerándose como ventas, las totales, por el total de las actividades e incluyendo todos los puntos de ventas o facturación dentro y fuera del partido de Balcarce.- Debiendo presentar a fin de corroborar dichos importes la declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos 2017 o balance anual de la firma si coincidiera el cierre con el año calendario. Para el caso de inicio de actividades en el



Municipalidad del Partido de Balcarce

ejercicio corriente y a los efectos de la categorización deberán anualizarse las ventas con las consideraciones del presente párrafo para lo cual deberán presentar las declaraciones juradas en mensuales del Impuesto a los Ingresos Brutos del ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3: Los beneficios caducarán cuando el contribuyente no cumpla regularmente con sus obligaciones fiscales u opere la caducidad del plan de pagos o convenio de regularización de deuda.-

ARTICULO 4: Los convenios de pago que incluyan períodos 2018 no podrán exceder el ejercicio 2018, pudiendo regularizar en hasta 3 cuotas iguales mensuales y consecutivas con un anticipo del 20% a abonar al momento de la suscripción del convenio, con el interés de financiación determinado por el departamento ejecutivo. Los presentes convenios caducarán con la falta de pago de dos cuotas consecutivas. Las cuotas mensuales no podrán ser inferiores al valor de la categoría A del Régimen Simplificado.-

ARTÍCULO 5: Los contribuyentes con Proceso de Determinación de Oficio en curso, y que hayan tributado en defecto la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, podrán acceder al beneficio previsto en el presente Decreto, estableciéndose como condición la regularización de todos los periodos, hasta el bimestre anterior inclusive al bimestre por el que se solicita el beneficio.-

ARTICULO 6°: Para el supuesto de que el Procedimiento de determinación de Oficio de la deuda se halla originado por la falta de presentación de las correspondientes Declaraciones Juradas, el contribuyente sólo podrá acceder al beneficio si da cumplimiento al deber formal de presentación de las DDJJ, y regulariza la deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los periodos fiscalizados y no fiscalizados, inclusive hasta el Bimestre anterior al que se solicita el beneficio.-

ARTICULO 7°: En los supuestos previstos en los Artículos 5° y 6°, no será condición para acceder al beneficio, el allanamiento a la pretensión fiscal por parte del Contribuyente.-

ARTÍCULO 8°: Cúmplase, comuníquese y tomen razón a sus efectos las Secretarías Municipales, Asesoría Legal, Dirección de Recursos y Fiscalización Tributaria, Dirección de Gestión de Cobranzas, Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria, Registración Contable, Interesados y dese copia al Registro Oficial de Decretos.-

DECRETO Nº 2277



D. ESTERANA PEINO